



Cerro Sombrero, 19 de mayo de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM.162 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2026, de don Héctor Cid Mellado, Jefe de Adquisiciones (S), para confeccionar decreto alcaldicio que aprueba las BBAA de la licitación pública ID 3866-3-LE26 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 2) Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 3) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 5) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la iniciativa SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.

D E C R E T O

1° APRUEBESE, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública ID 3866-3-LE26 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, que a continuación se transcriben:

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS Y DEFINICIONES

1.1 Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la ejecución del servicio individualizado y categorizado **"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"**, cumpliendo los estándares requeridos en concordancia con estas bases, anexos y aclaraciones que pudieran formularse.

Sin que su enunciación sea taxativa, la ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a las siguientes normas jurídicas:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Decreto N° 661 que aprueba reglamento de la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Legislación laboral pertinente DFL 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y demás legislación laboral y previsional pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- Ley N°21.180 artículo 46.
- Ley N°10.336 "Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República".

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

2.1 Mandante: La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su alcaldesa Sra. Karina Fernández Marín.

Nombre: Ilustre Municipalidad de Primavera

RUT: 69.251.300-2

Domicilio: Avenida Arturo Prat #191 Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.2 Unidad Técnica: La Ilustre Municipalidad de Primavera designa como Unidad Técnica al **Departamento de Administración Municipal**, la cual será responsable de dirigir y supervisar el proceso de licitación hasta la firma del contrato, así como de fiscalizar el cumplimiento técnico y administrativo del mismo durante su ejecución.

Corresponderá a esta Unidad Técnica resolver las observaciones o contingencias que se generen durante la prestación del servicio, verificar la correcta ejecución conforme a los términos contractuales, y visar los informes, facturas o boletas que sirvan de respaldo para la tramitación de los pagos ante la Dirección de Administración y Finanzas.

En el ejercicio de sus funciones, la Unidad Técnica podrá requerir la colaboración de otras unidades municipales, sin perjuicio de conservar la responsabilidad principal sobre la fiscalización y control del servicio.

2.3 En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida de la propuesta del oferente y lo entregado en términos de referencia y presupuesto por el municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas por el municipio.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES.

3.1 La Municipalidad de Primavera, convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, de acuerdo con la Ley N°19.886 (y sus modificaciones) sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chile Compra.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



3.2 Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación, términos de referencia, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el adjudicatario y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

3.3 Cómputo de los plazos Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente que se considerarán días hábiles. En caso de que, un plazo expire en días sábado, domingo o festivo, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.

4.1 La Municipalidad de Primavera tendrá la facultad de modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

ARTÍCULO 5: REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

5.1 Podrán participar en la presente licitación y adjudicar, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que no se encuentren inhabilitados de acuerdo con lo indicado en el D.L. N°661, párrafo 7, artículo 154 y siguientes "Inhabilitaciones para pertenecer al Registro", del reglamento de la ley de compras públicas y el artículo 35 septies de la Ley 19.886.

5.2 Prohibición para suscribir contratos:

- a. No podrán contratar aquellas personas que se encuentran impedidas de hacerlo según lo señalado en los Artículos 4°, 17° y 35°quáter. de la Ley 19.886. Además, en caso de ser persona jurídica estas deberán encontrarse habilitadas conforme a lo señalado en los Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- b. No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33. En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilitación será exigida para cada uno de sus miembros. La circunstancia antes precisada se acreditará, para efectos de la oferta, por medio de la suscripción, sin perjuicio de solicitar dicha información a la autoridad competente.
- c. No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- d. No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en





que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

- e. Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.

Quienes se encuentren inhabilitados según los artículos 4º, 17º y 35ºquáter de la ley 19.886.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente artículo serán nulos.

5.3 Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores). Para participar podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP), en los términos previstos en el Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.

- a. Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la ley 20.416.
- b. El objetivo de esta unión es presentar una oferta en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad.
- c. Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación y prórroga.
- d. Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.
- e. Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Primavera, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Cada uno de los integrantes de una UTP, serán responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.

Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisile.

Inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores. En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la Entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la Entidad compradora deberá dejar constancia en un acta.

En el evento de que Municipalidad apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo





instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo.

Lo dispuesto en el inciso precedente será verificado en la forma siguiente:

1. Cuando la modificación de la composición de la Unión Temporal de Proveedores suponga la disminución de empresas, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Municipio, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un veinte por ciento de su valor. En todo caso, deberá mantenerse al menos una de las empresas inicialmente adjudicatarias dentro de la Unión Temporal de Proveedores.
2. La solicitud efectuada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá incluir los antecedentes técnicos y económicos que sean relevantes según el tipo de contrato, sin perjuicio de la facultad para solicitar cualquier otro antecedente que razonablemente sea necesario para la adecuada resolución de la solicitud, los que deberán ser entregados en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido solicitados. La no presentación de tales documentos en el plazo establecido será causal para el rechazo de la solicitud.
3. Una vez que los antecedentes necesarios se encuentren en poder del Municipio, éste dispondrá de un plazo de quince días hábiles para aprobar o rechazar esta solicitud.

De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de Contratos para la Innovación o de Diálogos Competitivos de Innovación.

ARTÍCULO 6: PACTO DE INTEGRIDAD Y PRACTICAS REÑIDAS CON LA PROBIDAD.

6.1 El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

6.2 Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



- d. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- f. Garantizar y aceptar que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. Asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, en sus términos de referencia y anexos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. Poner en conocimiento de sus empleados y/o dependientes este pacto de integridad y Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

6.2 PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO:

- a. El oferente declara que, en caso de adjudicarse la presente licitación, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y denunciar cualquier conducta de acoso sexual, acoso u hostigamiento laboral o violencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo. Dicho deber se extiende a cualquier situación que ocurra en el ejercicio de los servicios contratados, ya sea que involucre a funcionarios municipales, trabajadores propios del oferente. Ante la ocurrencia de estos hechos, el oferente deberá remitir de manera inmediata los antecedentes correspondientes al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad, al correo denunciasleykarin@muniprimavera.cl, o bien informar directamente a su contraparte técnica. En todo momento procurará resguardar la privacidad y la honra de los involucrados.
- b. El oferente declara que en caso de adjudicarse la presente licitación se obliga a contar con protocolos de prevención e investigación en casos de acoso y violencia, Informar a sus trabajadores semestralmente de los canales apropiados para poder realizar denuncias, informar a los denunciantes a respecto a la posibilidad de denunciar ante la Inspección del Trabajo junto con la posibilidad de que esta institución lleve a cabo la investigación en los casos que corresponda, informar a las personas cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos los canales de denuncias ante el Ministerio Público, Carabineros o la Policía de Investigaciones, dar correcto cumplimiento a las medidas de resguardo y derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la Ley N°16.744, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos.





ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

7.1 El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará que el oferente acepta regirse por las Bases Administrativas de licitación, términos de referencia y todos los antecedentes técnicos y administrativos publicados.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recurso humano, equipos, materiales e insumos, impuestos, traslados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecha por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución del servicio.

7.2 Consultas y aclaraciones: Los interesados en participar en la presente licitación, solo podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del sistema www.mercadopublico.cl. La Ilustre Municipalidad de Primavera, pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación, en conformidad a lo indicado en el artículo 108 del D.L. N°661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasarán a formar parte de las bases, por tanto, es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma www.mercadopublico.cl durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

ARTÍCULO 8: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Los horarios del cronograma son referenciales. La hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecida en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar los horarios definitivos.

De acuerdo con lo establecido en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia Instrucciones N°6, se establece que entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas deberán transcurrir los siguientes plazos mínimos:

Costo de la obra	Número de días
Menor a 1000 UTM	15
Entre 1000 UTM y 20.000 UTM	30
Entre 20.000 UTM y 80.000 UTM	45
Mayor a 80.000 UTM	60





a)	Publicación en Mercado Público	20-05-2026
b)	Inicio de preguntas	20-05-2026, (por defecto se abre el portal desde su publicación).
c)	Visita a terreno	No se exige en esta licitación. Si un oferente la requiere, se puede agendar una visita a terreno.
d)	Termino de preguntas	27-05-2026 a las 13:00Hrs
e)	Publicación de respuestas	29-05-2026 a las 15:00Hrs
f)	Cierre de recepción de ofertas	04-06-2026 a las 15:00Hrs
g)	Apertura electrónica de las ofertas.	04-06-2026 a las 16:00Hrs
h)	Fecha estimada de adjudicación	18-06-2026 a las 15:00Hrs
i)	Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato.	08-07-2026 a las 13:00Hrs
j)	Fecha de firma de contrato	Hasta el día 20, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. En el caso que el proveedor deba inscribirse en el registro oficial de proveedores, comenzarán a contar los 5 días desde esa fecha, la cual no puede superar los 10 días de inscripción que se establece en estas bases. Este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

9.1 Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal de Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido, según calendarización de la licitación, en las ofertas presentadas se debe cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de Mercado Público, no se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.

9.2 La propuesta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos. Para la presentación de las ofertas, los formularios definidos en los anexos del presente pliego de condiciones se encontrarán disponibles en formato word o excel, según corresponda, en el portal Mercado Público.

9.3 En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.





9.4 Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

9.5 Presentación de ofertas UTP: El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo de participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.

Los oferentes deberán ingresar al portal hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación los documentos que se indican a continuación:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS	Los Antecedentes administrativos deben incluir: Anexo N°1: Identificación del oferente: En caso de ser el oferente una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se deberá cumplir con lo previsto en el título sobre la Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores), se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de la UTP deberá completar, firmar y adjuntar el presente formulario. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO PERMITIRÁN LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE POR LO QUE SE PIDE QUE LOS TELÉFONOS Y DIRECCIONES INDICADAS SEAN VALIDAS. Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de www.mercadopublico.cl en el módulo de presentación de las ofertas. Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Este anexo solo debe ser presentado y firmado por el apoderado de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información junto con el respectivo instrumento de constitución. (Este anexo se presentará solo si la oferta es presentada por una UTP).
ANEXOS TÉCNICOS	La Propuesta debe acoger todos los términos de referencia detallados en la presente licitación, además se deberá incluir lo siguiente: Anexo N°3: Plazo de ejecución, indicar el plazo de ejecución del servicio solicitado en Línea 1. Anexo N°4: Antigüedad Del Vehículo, indicando en este documento el año de fabricación del vehículo. Se deberá adjuntar el documento que compruebe lo especificado por el oferente.





ANEXOS ECONÓMICOS	La Propuesta Económica debe incluir: Anexo N°5: Oferta económica , se deberá indicar el monto del servicio solicitado. Los valores ofertados deben incluir impuestos.
------------------------------	--

Nota: Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (imágenes en formato JPG, documentos en formato pdf, planos en formato dwg si correspondiese).

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de www.mercadopublico.cl, quien no cumpla con el envío de toda la información en forma digital y por este medio, quedará excluido de la licitación.

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.
- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
 - Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
 - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
 - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación del servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

11.1 Se verificará la existencia de las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10.

11.2 Luego se procederá a la apertura de la "Propuesta Técnica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga todo lo solicitado en el artículo 10.

11.3 Posteriormente, se procederá a la apertura de la "Propuesta Económica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga lo solicitado en el artículo 10.

11.4 Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto

11.5 Si uno o más integrantes de la Unión temporal de Proveedores (UTP) se retira durante el proceso de evaluación de las ofertas, deberá ser informado inmediatamente a la Municipalidad de Primavera. En el caso de querer continuar como UTP, no puede ser con menos de dos integrantes, tampoco podrá ser remplazado el integrante que se retiró de la UTP. Si el integrante que se retira hubiese





reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1 Consideraciones Generales: Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de presentación de ofertas solicitados en el artículo 10 de las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un acta de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales de licitación, en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de la licitación, incorporándose posteriormente al portal Mercado Público.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

12.2 Subsanación de errores u omisiones formales: Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Los errores u omisiones detectados durante la evaluación, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Para dicha subsanación se otorgará el plazo determinado en el portal de compras, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.





Asimismo, la comisión podrá hacer consultas (por el medio que estime pertinente) a unidades técnicas de otros municipios de la región respecto del comportamiento contractual de los oferentes.

12.3 Comisión evaluadora: La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por a lo **menos 3 funcionarios** con responsabilidad administrativa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la cual se designará mediante Decreto alcaldicio.

La Unidad Técnica solicitará la elaboración de dicho Decreto Alcaldicio que designará con nombres, apellidos y cargos a la comisión evaluadora.

Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa a la comisión, ésta podrá ser integrada por personas ajenas a la administración, siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad. Esta declaración deberá adjuntarse en los documentos del proceso de compra, encontrándose disponible para que cualquier persona pueda revisarla en www.mercadopublico.cl junto con los resultados de adjudicación.

Dentro de los sujetos pasivos obligados por la Ley del Lobby se incluye a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras formen parte de dicha comisión por lo que pesa sobre ellos su obligación de registro. Por tanto, los miembros de la Comisión Evaluadora deben estar informados en la plataforma de la Ley del Lobby, a más tardar, antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información de los medios de verificación y/o de contacto indicados por los propios oferentes.

La comisión procurará garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas cuyo contenido deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 57 del reglamento de la ley de compras, proponiendo a la Alcaldesa o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

La integración de los miembros de la comisión evaluadora y la declaración jurada de conflicto de interés de sus miembros se publicará previo a la apertura de las ofertas en el sistema de información.

Adicionalmente, deberá publicarse la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes y el informe final de evaluación.

- **Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:**

Tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. (Art. N°35 quinquies de la ley 19.886).

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.





Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

12.4 Criterios de evaluación y procedimientos de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando todos los criterios de evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas, debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a las componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.

Ítem	Ponderación
A. Plazo de ejecución del servicio	30%
B. Propuesta Económica del Servicio	40%
C. Antigüedad del vehículo	15%
D. Comportamiento contractual anterior	10%
E. Cumplimiento de requisitos formales	5%
Total	100%

Ítem	Ponderación
A.- Plazo de Ejecución Servicio De acuerdo con Anexo N°3 presentado por el oferente	30%
A.1) Menor o igual a 20 días	100 pts.
A.2) Mayor a 20 y menor o igual a 25 días.	80 pts.
A.3) Mayor a 25 días	50 pts.
B.- Propuesta Económica del Servicio De acuerdo con Anexo N°5 presentado por el oferente	40%
B.1) 1° Precio más bajo.	100 pts.
B.2) 2° Precio más bajo.	80 pts.
B.3) 3° Precio más bajo.	60 pts.
B.4) 4° o más Precio más bajo.	40 pts.
C.- Antigüedad del vehículo De acuerdo con Anexo N°4 presentado por el oferente	15%
C.1) Año de fabricación del vehículo entre el 2015 a 2026.	100 pts.
C.2) Año de fabricación del vehículo entre el 2011 a 2014.	80 pts.
C.3) Año de fabricación del vehículo entre el 2008 a 2010.	60 pts.
C.4) Año de fabricación del vehículo inferior al año 2008	40 pts.
D.- Comportamiento contractual anterior	10%
D.1) No presenta observaciones de incumplimiento, en el sistema de mercado público o en los registros de la Municipalidad de Primavera, en los últimos 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la licitación.	100 pts.
D.2) Presenta observaciones de incumplimiento, en el sistema de mercado público o en los registros de la Municipalidad de Primavera, en los últimos 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la licitación.	0 pts.
E.- Cumplimiento de requisitos formales	5%
E.1) El oferente que adjunte de manera clara y	100 pts.





correcta los documentos solicitados, esto es, que con lo adjunto la comisión no requiera aclaración de algún punto o necesite solicitar un nuevo documento.	
E.2) Al oferente que haya que solicitarle aclaraciones (de cualquier tipo) a través de la plataforma Chilecompra.	60 pts.
E.3) Al oferente que no adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado, que haya que solicitarle nuevos documentos a través de la plataforma Chilecompra.	40 pts.
E.4) Si el oferente no da respuesta a la solicitud de aclaración dentro del plazo estipulado en la misma (dentro del criterio que se está evaluando)	0 pts.
E.5) Al oferente que no adjunte ningún documento solicitado.	inadmisible

12.5 Criterios de desempate e inadmisibilidad de las propuestas: Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

- En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por Propuesta Económica del Servicio solicitado.
- En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta que presente el menor tiempo de plazo de ejecución del servicio solicitado.
- En tercer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Antigüedad del vehículo.
- En caso de que aun así prosiga la igualdad, se adjudicará la licitación al primer proponente que suba su oferta en el portal.

ARTÍCULO 13: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

13.1 Adjudicación: La Municipalidad adjudicará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de aprobación del acta de adjudicación y se publicará en el Sistema de Información a la mayor brevedad posible, posterior a eso se procederá a la firma del contrato correspondiente, que será aprobado por Decreto Alcaldicio. Cumplido lo anterior, se procederá al envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las Bases esta posibilidad. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del reglamento de compras públicas.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.





13.2 Inscripción en el registro de proveedores: Para ofertar al proceso de compra del Estado, el oferente deberá estar habilitado y con su información actualizada en el Registro de Proveedores, por lo tanto, para esta licitación **se exige** dicha inscripción y encontrarse habilitado.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores, para esta licitación **se exige** dicha inscripción y encontrarse habilitado.

Si alguno de los integrantes de la UTP no esté inscrito o se encuentre inhábil en el Registro de Proveedores, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retire, pudiendo celebrarse en contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes; teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por a lo menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

13.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales: De conformidad al artículo 4 de la ley 19.886 quedaran excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.

13.4 Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución del servicio.

13.5 Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el contratista deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutará el servicio.

13.6 Si por causas no imputables la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl

13.7 Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, las ordenanzas locales.

13.8 Sanción por no aceptar Orden de Compra. Si el adjudicatario no aceptare la Orden de Compra en el plazo estipulado en el Artículo 8 "Cronograma de la Licitación" y/o no presentare los documentos que le hubieren sido solicitados, se presumirá el desistimiento de su propuesta. El Municipio, en tal caso, quedará facultado para readjudicar al proponente evaluado en el lugar siguiente o resolver llamar a una nueva licitación, si ello resulta más conveniente a los intereses del Municipio o a consideraciones técnicas del servicio, sin derecho a indemnización alguna para los proponentes.

ARTÍCULO 14: TERMINO ANÓMALO DE LA LICITACIÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



14.1 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá **declarar desierta** una licitación cuando:

- Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas.
- Cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o
- Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

14.2 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando las ofertas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.
- Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente la oferta, cómo se cumplirán los requisitos del servicio.
- Cuando se presenten a un procedimiento de contratación, ofertas simultaneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
- Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisibile.

14.3 Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

ARTÍCULO 15: DE LA READJUDICACIÓN

15.1. Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

15.2 La Municipalidad de Primavera velará porque tanto las ofertas como las garantías de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa





de ser contratados, permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

15.3 Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 16: DE LAS GARANTÍAS

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el contratista o por un tercero a su nombre, pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (Solo será exigida para licitaciones mayores a 5.000UTM)

La presente Licitación NO considera Garantía de Seriedad de la Oferta.

16.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, una garantía de fiel cumplimiento, para garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato, incluidas las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

Beneficiario	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.
Pagadera	A la vista.
Vigencia mínima	Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Peso chileno.
Monto	5% del monto total adjudicado
Glosa	GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO “SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA”. En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.
Forma y oportunidad de su restitución	A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la conformidad de servicio otorgada por la Unidad Técnica, se gestionará la devolución de la garantía.

La no entrega de la garantía en el plazo señalado, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, declarar desierta la licitación, revocarla o readjudicar al oferente acreedor del segundo puntaje.





La boleta de garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva en caso de incumplimiento de éste, por finiquito anticipado del mismo solicitado por el contratista. La presente garantía asegurará, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante, de acuerdo con lo dispuesto por reglamento de la Ley de Compras.

La devolución de esta garantía se realizará una vez se encuentre concluido el contrato, para lo cual el adjudicatario procederá a enviar una carta solicitando la devolución de la presente garantía.

ARTÍCULO 17: DE LA CONTRATACIÓN

17.1 Formalización. Conforme al monto y normativa vigente, la formalización se realizará mediante aceptación de Orden de Compra.

ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS

18.1 El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

18.2 El oferente no podrá subcontratar partidas de los servicios contratados.

ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

19.1 Las modificaciones previstas en las Bases de licitación o en el contrato solo podrán realizarse cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La Ilustre Municipalidad de Primavera podrá prever en las presentes Bases o en el Contrato la posibilidad de introducir modificaciones, siempre que estas no alteren los elementos esenciales del contrato u orden de compra original.

Se entenderá que se alteran los elementos esenciales cuando:

- Se introduzcan condiciones que vulneren los principios de igualdad entre oferentes o de estricta sujeción a las bases, en términos tales que hubiesen implicado la aceptación de una oferta distinta a la adjudicada o habrían permitido la participación de más oferentes.
- La modificación altere el equilibrio financiero del contrato.
- La modificación genere un contrato de naturaleza diferente al originalmente celebrado.

No se considerará alteración de los elementos esenciales cuando la modificación consista únicamente en la sustitución de una unidad de suministro o servicio puntual, siempre que ello no implique un cambio sustantivo en el objeto del contrato.

19.2 Las modificaciones no previstas en las Bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Que exista una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad contratante.
- Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.
- Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- Que se respete el equilibrio financiero del contrato. La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del servicio o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor





forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

19.3 En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento, esto será motivo de término anticipado del contrato.

19.4 En caso de que se requiera modificación del contrato, la Unidad Técnica elaborará un informe que permita identificar los motivos y plasmar los antecedentes necesarios para respaldar la modificación. Será responsabilidad del adjudicatario proporcionar los antecedentes a la Unidad Técnica en el tiempo oportuno para permitir respaldar el informe técnico.

19.5 El informe será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente y remitido a la Alcaldesa, informando si la solicitud es pertinente o no. La Alcaldesa o quien la subrogue, determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la Unidad Técnica de manera escrita por el medio que considere más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio.

ARTÍCULO 20: TERMINO ANTICIPADO DEL SERVICIO

20.1 La Municipalidad se encuentra en el imperativo de cursar medidas que se deriven del incumplimiento en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado la Contraloría General de la República en su dictamen N°5.633, de 2011.

Dado lo anterior, la Municipalidad de Primavera, podrá poner término unilateral y administrativamente al servicio en forma anticipada, sin forma de juicio e ipso facto, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos, que se enuncian a vía enunciativa y ejemplar, sin ser taxativas, y sin perjuicio de las multas e indemnizaciones y demás acciones que procedan:

20.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- b. Fallecimiento o incapacidad sobreviniente del adjudicatario, o de uno de los socios que implique la disolución o extinción de la sociedad.
- c. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones que nacen de las Bases de licitación.
- e. Si el adjudicatario, no acompañare la información requerida por las bases o no realizase los trabajos materia de la presente licitación en los plazos establecidos sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- f. Si el adjudicatario se encontrare en estado de notoria insolvencia, fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- g. Si el adjudicatario o algunos de los socios administradores fueran condenados por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- h. Desacato reiterado a la Unidad Técnica (una observación no atendida por tercera vez).
- i. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- j. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del contratista.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



- k. Por malas prácticas en el desarrollo de los trabajos que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera.
- l. En caso que el adjudicatario se niegue o no acuda a subsanar las falencias encontradas en la recepción de las obras, se podrá hacer término anticipado al contrato y hacer efectiva la garantía que corresponda.

20.3 En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Ocultar información relevante para ejecutar el servicio, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhabilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- f. Disolución de la UTP.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del adjudicatario o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

21.1 En todo término anticipado de contrato se realizará un informe por la Unidad Técnica, quien deberá comunicar a Alcaldía, dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe con los antecedentes debe ser enviado al adjudicatario. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su distribución.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación para presentar sus descargos a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Alcaldesa con copia a la Unidad Técnica. Una vez vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad procederá a dar término anticipado al contrato con su respectivo Decreto Alcaldicio. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto Alcaldicio y se notificará al contratista. La resolución será impugnabile mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

21.2 Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento, una vez haya sido comunicado al adjudicatario los motivos indicados en las presentes bases administrativas.

21.3 La resolución será emitida a través de Decreto Alcaldicio.

21.4 Los antecedentes antes descritos serán enviados al adjudicatario a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.





21.5 Efectuado el término anticipado, la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. Una vez realizado el decreto Alcaldicio correspondiente al término anticipado del servicio, la Unidad Técnica deberá enviar dicho documento a la Unidad de Adquisiciones, para que este sea publicado en el portal del sistema de compras públicas, indicando la aplicación de una amonestación en el registro de Proveedores.

ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

22.1 Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del servicio. Dado lo anterior, el adjudicatario, junto con sus trabajadores, deberán cumplir con las normativas de seguridad e higiene.

22.2 Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en los términos de referencia, bases administrativas y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.

22.3 La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad.

22.4 Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del servicio, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.

22.5 Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores.

22.6 Cumplir con lo establecido en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan.

22.7 El contratista deberá presentar, previo al inicio del servicio, un Procedimiento de Trabajo Seguro específico para ingreso a espacios confinados, garantizando que el personal cuente con detectores de gases, arnés de rescate y equipos de respiración autónoma si fuesen necesarios, liberando a la I. Municipalidad de Primavera de toda responsabilidad civil o penal por negligencia en esta materia.

ARTÍCULO 23: MULTAS

23.1 Cada vez que el contratista incurra en los incumplimientos definidos en el artículo 22 de las presentes bases, la I. Municipalidad de Primavera podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser justificados por el contratista ante la contraparte técnica.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso o incumplimiento se produce por caso fortuito o fuerza mayor, justificado por escrito o correo electrónico, ingresado en oficina de partes en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Lo anterior no obstará a la posibilidad de solicitar el término anticipado del contrato.





23.2 PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El contratista dispondrá de un plazo de **seis** días hábiles contados desde la fecha de su notificación, para presentar una reposición solicitando la revocación o disminución de la multa, debiendo efectuar los descargos que estime pertinentes y adjuntando los antecedentes que sustenten sus alegaciones, por escrito , sin mayores formalidades, y entregado dicha reposición en la oficina de partes de la II. Municipalidad de Primavera o mediante correo electrónico a oficinapartes@muniprimavera.cl, con copia a adquisiciones@muniprimavera.cl.

La Municipalidad de Primavera resolverá la reposición presentada, acogiendo total o parcialmente los fundamentos dados por el contratista, o bien, la rechazará confirmando la multa aplicada, sin perjuicio de los demás recursos que contempla la ley N° 19.880, que sean procedentes.

Por el solo hecho de adjudicarse la presente licitación el contratista acepta como medio valido de notificación el correo electrónico que informa en el Anexo 1.

23.3 CAUSALES Y MONTOS DE LAS MULTAS

Para los efectos de la aplicación de multas se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de las presentes bases, sin perjuicio de que se tendrá especial consideración respecto de las siguientes causas:

Tabla de Multas	
Causa	Monto de la multa
Incumplimiento en el plazo de ejecución del servicio solicitado según oferta del proveedor.	Se cursará una multa correspondiente al 1% del monto total adjudicado, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% del monto total adjudicado (impuestos incluidos).
Detectar a trabajadores sin sus elementos de protección personal.	Se cursará una multa correspondiente al 1% del monto total adjudicado, por cada incumplimiento, con un tope máximo del 10% del monto total adjudicado (impuestos incluidos).

- En caso de que los valores fuesen en U.F., se calculará en base al día en que se notifique el incumplimiento al proveedor del servicio.
- Las multas se podrán aplicar por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada, la haga procedente.
- En todo caso, las multas se aplicarán solamente hasta alcanzar en total, en forma acumulada, un 10% del presupuesto total de la contratación y se procederá a dar término al acuerdo y readjudicar la licitación si corresponde.





ARTÍCULO 24: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

24.1 FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y CONSIDERACIONES GENERALES

Debido a que la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la localidad de Cerro Sombrero no se encuentra operativa, el escurrimiento de la red actúa principalmente por gravedad, lo que dificulta el normal flujo hasta la disposición final.

Esta condición obliga a la I. Municipalidad a realizar limpiezas periódicas de carácter preventivo en las redes y cámaras existentes, y, en casos excepcionales, ejecutar intervenciones de urgencia debido a la obstrucción de ductos, con el fin de resguardar la salubridad pública.

24.2 LÍNEAS DE SERVICIOS Y CATASTROS DE INTERVENCIÓN

El servicio a contratar consiste en:

Limpieza general y completa del sistema de alcantarillado. Consiste en la intervención integral del área indicada en el plano adjunto (Anexo N°6: Catastro y Planimetría de la Red). Para efectos de cotización y control de obra, ésta incluye el hidrolavado, succión y limpieza de:

- 3 (tres) Cámaras de inspección.
- 351,2 metros lineales de colectores.
- Limpieza y vaciado de 3 (tres) P.E.A.S.

24.3 DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

El adjudicatario será el único responsable de transportar los residuos (lodos y líquidos extraídos) y disponerlos estrictamente en un recinto autorizado. Será condición insalvable para proceder al visado del Estado de Pago por parte de la Unidad Técnica, la entrega del Certificado de Disposición Final que acredite la recepción de los volúmenes extraídos en una Planta de Tratamiento o Relleno Sanitario que cuente con autorización expresa de la Autoridad Sanitaria (SEREMI de Salud) competente.

24.4 PREVENCIÓN DE RIESGOS (ESPACIOS CONFINADOS)

Dado el riesgo biológico y de gases inherente al sistema de alcantarillado, el contratista deberá cumplir con la Ley N° 16.744. Todo ingreso a cámaras o P.E.A.S. requerirá que el personal cuente con detectores de gases y elementos de protección personal, liberando a la Municipalidad de toda responsabilidad ante accidentes laborales por inobservancia de esta norma.

ARTÍCULO 25: DE LA SUPERVISIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO

La Unidad Técnica encargada de la supervisión, fiscalización y control del presente convenio de suministro será la Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Primavera, según lo establecido en el respectivo Decreto Alcaldicio que apruebe y regule la ejecución del servicio. Los plazos se regirán estrictamente por la oferta técnica del adjudicatario.

- 25.1** Corresponderá a la Unidad Técnica verificar el correcto funcionamiento del servicio contratado, asegurando que la empresa adjudicataria cumpla con las condiciones técnicas, plazos, frecuencias y estándares de calidad establecidos en las presentes Bases Administrativas y Términos de Referencia. Asimismo, deberá revisar que cada prestación ejecutada cumpla con los requerimientos operativos establecidos, verificando los reportes, respaldos y





evidencias entregadas por el contratista. Los servicios se realizarán en la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera,

25.2

La Municipalidad, a través de su Unidad Técnica, deberá mantener un control estricto y documentado del servicio, debiendo registrar en forma sistemática lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de cada servicio ejecutado.
- Cantidad de fosas o cámaras intervenidas.
- Volumen de extracción o limpieza realizada (en litros o m³, según corresponda).
- Identificación del funcionario municipal que verificó el servicio.
- Observaciones o incidencias detectadas durante la ejecución.

Dichos antecedentes deberán registrarse en planillas electrónicas (formato Excel) y en un Libro de Control proporcionado por la Municipalidad, los cuales serán archivados en la Administración Municipal y servirán de respaldo para la revisión de los Estados de Pago.

Con dicho documento, la Unidad Técnica dará fe de la conformidad del servicio, autorizando así el uso de dicho informe para el procedimiento de pago.

El Informe de Ejecución del Servicio será revisado y visado por la Unidad Técnica (Administración Municipal), en su calidad de responsable del control y supervisión del convenio, dejando constancia de la conformidad respecto del servicio efectivamente prestado.

Una vez visado, dicho informe, junto con la factura o boleta y los respaldos correspondientes, será remitido por la Unidad Técnica a la Dirección de Administración y Finanzas, para que esta última realice las gestiones administrativas y contables necesarias para el pago, de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes de la Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 26: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto disponible para el servicio solicitado es de \$ 15.000.000 (quince millones de pesos).

Valores con impuestos incluidos.

El financiamiento será con recursos municipales, cuenta presupuestaria 22-08-001-902 de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

ARTÍCULO 27: FORMAS DE PAGO

El pago de los trabajos solicitados se efectuará una vez que el servicio se haya efectivamente prestado con la recepción conforme por parte de la Unidad Técnica.

Para el estado de pago, el adjudicatario deberá acompañar:

- a) Informe de Ejecución del Servicio visado por la UT, con detalle de fechas, lugares, puntos intervenidos y volumen extraído.
- b) Planilla de control (Excel) y Libro de Control con registros de respaldo.
- c) Medios de verificación (fotográfico/documental) y, cuando corresponda, comprobante de disposición en instalación autorizada o documento sanitario exigible.
- d) Factura electrónica, cuyo giro, glosa y datos se ajustarán a lo indicado por la Municipalidad.

La Municipalidad procesará el pago conforme a disponibilidad presupuestaria y plazos del sector público, una vez aprobados los antecedentes por las unidades competentes.





ARTÍCULO 28: DISPOSICIONES FINALES

28.1 Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al adjudicatario o persona natural se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.

28.2 En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del servicio y de los incumplimientos a estas Bases Administrativas y Términos de Referencia podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en período de la licitación.

28.3 Cualquier diferencia en la aplicación y/o interpretación de la reglamentación y de los antecedentes que forman parte de las Bases Administrativas y Términos de Referencia, será resuelta por las partes de común acuerdo, en virtud de los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de oferentes, colaboración entre las partes y buena fe contractual.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



ANEXO N°1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

" SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA".

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DEL OFERENTE: _____

GIRO: _____

R.U.T: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____

TELÉFONO: _____

MAIL: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.I. REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL: _____

TELÉFONO FIJO Y CELULAR REPRESENTANTE LEGAL: _____

MAIL REPRESENTANTE LEGAL: _____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPOSITORES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP):

Integrantes de la UTP:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1		
2		
3		

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

APODERADO	RAZÓN SOCIAL	RUT

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.

Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

- 1. Objeto UTP:
- 2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
- 3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia De la oferta)
- 4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

Firma

<Nombre>

< Apoderado>

Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en www.mercadopublico.cl.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



ANEXO N° 3

PLAZO DE EJECUCIÓN

" SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA "

SERVICIO SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN OFERTADO (DÍAS CORRIDOS)
Limpieza general y completa del sistema de alcantarillado en sector demarcado.	

Observaciones adicionales del oferente:

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N°4

ANTIGÜEDAD DEL VEHÍCULO

"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

Tipo de vehículo	Camión Vacuum / succión y lavado
Marca	
Modelo	
Año de fabricación	
Patente	
Capacidad del estanque (litros)	
Estado operativo	☐ Excelente ☐ Bueno ☐ Regular
Certificados adjuntos	☐ Padrón ☐ Revisión Técnica ☐ Permiso Circulación ☐ Seguro Obligatorio ☐ Resolución Sanitaria

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO N°5

Oferta económica

"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"

CONCEPTO	UNIDAD	VALOR (CLP)	OBSERVACIONES
Servicio de limpieza general y completa del sistema de alcantarillado en sector demarcado	Global	\$_____	Valor incluye combustible, traslado, operarios, seguros, impuestos y disposición final.

Valores con impuestos incluidos.

Monto ofertado en letras: _____

Monto ofertado en números: \$_____

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

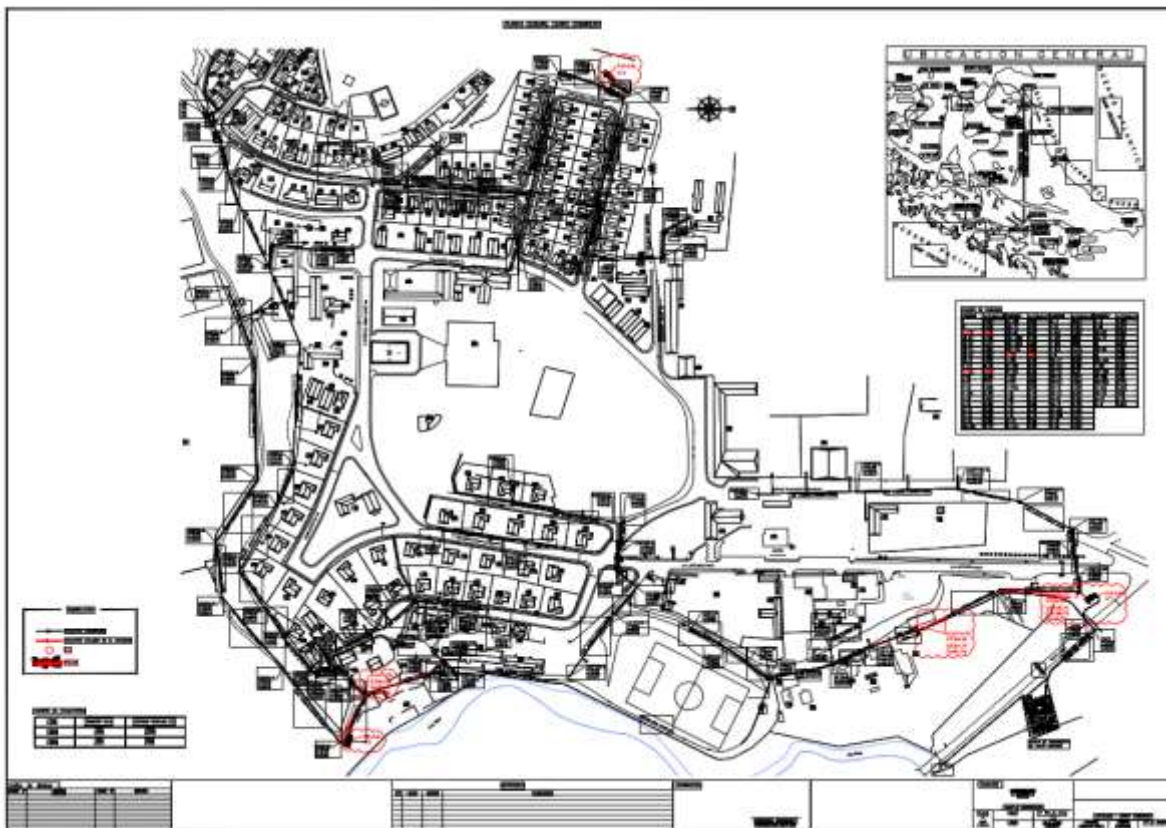
<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>



ANEXO N°6

Catastro y Planimetría de la Red

"SERVICIOS DE LIMPIEZA DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, I. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA"



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a ADMINISTRACIÓN, DIDECO, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal
de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GAC/KFM/vgb



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/2RJQ9A-061>